



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Lineamientos internos de atención de las Ventanillas de Gestión de la Dirección General de  
Atención Empresarial

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Atención Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y de gestión interinstitucional, para coadyuvar en la instalación, operación, apertura y ampliación de empresas, con el fin de impulsar la generación de empleos y el desarrollo económico del Estado atendiendo la respectiva normatividad, a través de las Ventanillas de Gestión.

Las Ventanillas de Gestión tienen como finalidad brindar orientación, asesoría y gestión en los trámites relacionados con la instalación, operación, apertura y ampliación de Unidades Económicas, con amplia facultad de gestión ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a las facultades y normatividad vigente, entre los que destacan:

### *Evaluación de Impacto Estatal.*

Es el documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ventanilla de Gestión, brindará orientación para realizar la solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal a través de la Ventanilla Electrónica Única sistema que opera la Comisión de Impacto Estatal; así como a los requisitos para la integración de cada una de las Evaluaciones Técnicas de Impacto mencionadas anteriormente.

### *Orientación para obtener la Licencia de Funcionamiento (registro de emisiones a la atmósfera) para Fuentes Fijas.*

La deberán tramitar las fuentes fijas estatales que emitan contaminantes a la atmósfera, con actividad industrial, comercial o de servicio que generen, además: ruido, olores, gases, partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La Ventanilla de Gestión, brindará orientación al solicitante para obtener la Licencia de Funcionamiento (emisiones a la atmósfera), ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, identificando la competencia municipal estatal o federal.

*Gestión en la expedición del Permiso de Casas de Empeño y comercializadora, revalidación o reposición.*

Permite a la o a el empresario contar con un permiso vigente de casa de empeño y comercializadora, la revalidación, reposición o modificación del mismo, al haber cumplido con los requisitos establecidos y solicitados, así como el pago de derechos; demostrando su solvencia financiera para establecer este tipo de negocio.

*Gestión en la expedición de la Constancia de Inscripción de Valuadores para casa de empeño y comercializadoras y su revalidación.*

El objetivo de la constancia es contar con el documento que acredita a los valuadores ante la Secretaría de Finanzas, como peritos de determinada casa de empeño.

De acuerdo a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, así como a su reglamento, la Ventanilla de Gestión podrá, asesorar, revisar, recibir la información del solicitante, gestionar ante la Dirección General de Regulación, dependiente de la secretaría de Finanzas y notificar las respuestas derivadas de las solicitudes de los trámites antes mencionados.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Capítulo II, sección II de las Ventanillas, artículos 12, 13, 14, 16 fracciones I, II, III, IV y V; 17 párrafo tercero, cuarto y quinto, 18, 19 y 20; publicada en el Periódico Oficial **"Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 22 de junio de 2023**; establecen la finalidad y facultades para el cumplimiento de las funciones de la Ventanilla de Gestión, dependientes de la Dirección General de Atención Empresarial.

Que el Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Sección Primera de las Ventanillas, en sus artículos 13 fracciones I, II, III y IV 14 y 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, establecen las facultades de las Ventanillas de Gestión.

Que el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Periódico Oficial **"Gaceta de Gobierno" del Estado de México del 20 de diciembre de 2023**, en su artículo 12, establecen las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Atención Empresarial.

Que el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial **"Gaceta de Gobierno" del Estado de México, 14 de agosto de 2017**; establece en su numeral 208220000, establece el objetivo y funciones de la Dirección General de Atención Empresarial.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo de los presentes lineamientos, es establecer los mecanismos para brindar orientación, gestión y seguimiento de los trámites que sean solicitados ante la ventanilla, con la finalidad de eficientar los procesos y homologar los criterios de atención, seguimiento y evaluación del desempeño de las acciones que faciliten la instalación, operación, apertura y funcionamiento de unidades económicas, así como asesorar y orientar a las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento.

Artículo 2.- Son aplicables a las personas servidoras públicas adscritas a las Ventanillas de Gestión dependientes de la Dirección General de Atención Empresarial, con responsabilidad para asesorar, gestionar, orientar e informar al solicitante o representante legal; del procedimiento, requisitos, tiempo de respuesta y el pago de derechos, de las gestiones en los trámites relacionados con la instalación, operación, apertura y ampliación de Unidades Económica en el Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Actividad económica: Al conjunto de acciones y recursos que emplean las unidades económicas para producir bienes o proporcionar servicios.
- II. Actividad principal: A la que en un periodo de un año genere más ingresos u ocupe más personal.
- III. Casa de empeño: A la unidad económica que otorga préstamos de dinero al público, mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.
- IV. Comercializadora: a la unidad económica donde se ejerce la compra venta de oro y plata.
- V. Evaluación de Impacto Estatal: es el documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.
- VI. Evaluaciones Técnicas de Impacto: Análisis efectuado por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal según corresponda en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- VII. Ficha Técnica de Seguimiento: Documento que contiene los datos estadísticos, acuerdos y seguimientos de los proyectos que se gestionan en las Ventanillas de Gestión.
- VIII. Ley: A la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- IX. Licencia: Autorización o permiso para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas.
- X. Permisionario de casas de empeño y comercializadora: A la persona física o jurídica colectiva que obtenga el permiso para operar la actividad económica a que se refiere esta Ley.
- XI. Peticionario o solicitante: A la persona física o jurídica colectiva que requiera de la asesoría para realizar la gestión ante la ventanilla de gestión.
- XII. Unidad económica: A la productora de bienes y servicios.
- XIII. Valuador: A la persona física que posee los conocimientos necesarios, habilidades y experiencia, inscrito en el registro a cargo de la Secretaría de Finanzas, para emitir el valor de los bienes muebles para transacciones con transferencia de dominio y/o posesión.
- XIV. Ventanilla Electrónica Única: al sitio web transaccional a través del cual el solicitante, una vez autenticado con el uso de su CUTS, podrá presentar su trámite, dar seguimiento, consultar información y recibir sus notificaciones.
- XV. Ventanilla de Gestión: Al órgano administrativo de la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XVI. Ventanilla Única: Al Órgano Administrativo del Municipio.
- XVII. Ventanilla Única de Inversión (VUI): La VUI es la Autoridad dependiente de la Secretaría de Economía Federal que brinda orientación y acompañamiento a las empresas nacionales y extranjeras en los diversos trámites que deben realizar para su instalación en México.

## TÍTULO PRIMERO

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 4.- Corresponden a la Dirección General de Atención Empresarial las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, normas, lineamientos, estrategias y programas en materia de atención empresarial.
- II. Definir los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo asesorías y asistencia técnica en materia de desarrollo económico al sector público, social y privado, para el establecimiento y desarrollo de empresas, industria o en la ejecución de proyectos productivos en materia industrial, energética, comercial, minera, artesanal, de abasto y demás relativos a su competencia.







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- III. Coordinar la integración y operación de las ventanillas de gestión a fin de colaborar con las instancias competentes en la gestión de trámites y servicios para la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad.
- IV. Impulsar acciones, estrategias e instrumentos de atención empresarial que detonen el desarrollo económico del Estado, para coadyuvar a la operación de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones de las unidades económicas en la Entidad
- V. Dar seguimiento, orientación y acompañamiento a las empresas nacionales y extranjeras en los diversos trámites que deben realizar para su instalación en México de manera clara y transparente, que se realicen a través de la Ventanilla Única de Inversión de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS SUBDIRECCIONES DEL VALLE DE MÉXICO Y TOLUCA

Artículo 5.- Los titulares de las Subdirecciones del Valle de México y Valle de Toluca; brindarán asesoría especializada para la gestión empresarial en la instalación, apertura, operación y ampliación de unidades económicas; así mismo, darán seguimiento a los asuntos con Directoras y Directores Generales de las dependencias involucradas en la emisión de Evaluaciones Técnicas, autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes, cédulas, constancias, prorrogas, cumplimiento de condicionantes y demás resoluciones que correspondan a los trámites y solicitudes presentadas por peticionarios y representantes legales, ante las Ventanillas de Gestión.

Serán las encargadas de establecer y fortalecer los vínculos con autoridades Municipales, Estatales y Federales, para la gestión empresarial en la instalación, apertura, operación y ampliación de unidades económicas.

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS VENTANILLAS DE GESTIÓN

Artículo 6.- las personas servidoras públicas responsables de las Ventanillas de Gestión, brindarán orientación y realizarán la gestión para facilitar la instalación, operación, apertura y funcionamiento de unidades económicas, mediante las acciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a la Ventanilla de Gestión asignada en las fechas y horarios establecidos en el rol correspondiente, mismo que le será notificado con la debida oportunidad;





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- II. Informar a las personas usuarias sobre las atribuciones y facultades de la Dirección General de Atención Empresarial y de las Ventanillas de Gestión.
- III. Orientar a las personas usuarias sobre los trámites, servicios, programas y acciones a realizar para el cumplimiento de las obligaciones.
- IV. Brindar asesoría para la integración del expediente de solicitud de la Evaluación de Impacto Estatal, a quien lo solicite y, en su caso informar el procedimiento para realizar la respectiva solicitud.
- V. Informar a las personas titulares de las unidades económicas solicitantes, sobre las observaciones y en su caso el ingreso del expediente, con base en el Reporte de Solicitudes del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, Comercializadora, Revalidación, Modificación o Cancelación presentadas a la Dirección General de Regulación, el cual es elaborado por el Área de Control y Seguimiento.
- VI. Dar seguimiento, en su caso, a las observaciones derivadas de la revisión del expediente de solicitud del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, Comercializadora, Revalidación, Modificación o Cancelación.
- VII. Elaborar la ficha técnica de la solicitud del Permiso de Apertura, Instalación y Funcionamiento de Casas de Empeño, Comercializadora, Revalidación, Modificación o Cancelación y remitirla en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, al Área de Control y Seguimiento.
- VIII. Turnar a la Subdirección que le corresponda, los expedientes recibidos en su Ventanilla de Gestión para ser ingresados a la Dirección General de Regulación;
- IX. Registrar diariamente en el Libro de Asesorías y en el formato digital establecido, las asesorías brindadas.
- X. Remitir semanal y mensualmente, al Área de Control y Seguimiento mediante correo electrónico, el Reporte de Asesorías en el formato digital.
- XI. Dar seguimiento a las solicitudes y asesorías brindadas a las personas usuarias, a través de los medios de contacto que se proporcionen al inicio de su solicitud e informar puntualmente la atención brindada.
- XII. Realizar las notificaciones correspondientes a la gestión de los trámites, en el ámbito de su competencia.
- XIII. Difundir, en su caso, por los medios idóneos, los trámites y servicios de las dependencias para la instalación, operación, apertura y funcionamiento de unidades económicas.
- XIV. Realizar el cotejo de documentos en el caso de ser necesario.







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- XV. Verificar la correcta integración de los expedientes técnicos y, en su caso; identificar las inconsistencias para hacerlas del conocimiento de los solicitantes, para que las mismas sean subsanadas previo a la recepción de la solicitud.
- XVI. Darán seguimiento, orientación y acompañamiento a las empresas nacionales y extranjeras en los diversos trámites que deben realizar para su instalación en México de manera clara y transparente, que se realicen a través de la Ventanilla Única de Inversión de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.
- XVII. Asistir a los cursos y capacitaciones que sea convocado.
- XVIII. Resguardar la información y documentación generada en su Ventanilla de Gestión, conforme a la normatividad aplicable considerando la documentación siguiente:
  - a) Ficha Técnica de Seguimiento
  - b) Solicitud presentada por la persona peticionaria o representante legal, de acuerdo al trámite correspondiente.
  - c) Oficios e instructivos de notificación.
  - d) Requisitos y carpetas presentadas por la persona peticionaria o representante legal, así como los documentos que acrediten el seguimiento y cumplimiento de la solicitud o proyecto.
- XIX. Desarrollar sus actividades y atribuciones con transparencia, profesionalismo y apego a la normatividad aplicable.
- XX. Las demás inherentes a su puesto, así como las determinadas por la persona responsable de la Dirección General.

Artículo 7: cualquier asunto relacionado con los presentes lineamientos será atendido por la persona titular de la Dirección General.

AUTORIZÓ  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL

